



ORDENANZA N° 2016-004

**CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE
MUNICIPAL PROVISIONAL DEL CANTÓN VINCES**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VINCES

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 numeral 6 de la actual Constitución de la República del Ecuador, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro del territorio Cantonal.

Que, el Art. 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: "es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal".

Que, el Art. 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: "es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen del uso del suelo y urbanístico".

Que, el Art. 129 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: "en el ejercicio de la competencia de vialidad atribuidas en la Constitución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el Art. 130 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal.

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sustituye el primer y segundo inciso del Art. 61 en la que obliga a los vehículos de transporte público de pasajeros, que cuenten con el respectivo título habilitante otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o por el organismo competente, ingresar a lo terminales terrestres de las respectivas ciudades, para tomar o dejar pasajeros;

Que, dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Art. 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, literal f), le corresponde al GAD Municipal de Vinces "Construir

1/9



terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo”;

Que, el GAD Municipal de Vinces cuenta con una infraestructura física inconclusa pensada para el funcionamiento del Terminal Terrestre Municipal de la ciudad y al existir la necesidad de brindar el servicio de terminal terrestre resulta necesario contar con un cuerpo legal que norme la Administración de un Terminal Municipal de Transporte Terrestre Provisional en lo que se refiere a operación y control del servicio público mencionado;

Que, El literal c) del Art. 57 del COOTAD, sobre atribuciones del concejo municipal, le compete: “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL CANTÓN VINCES

CAPÍTULO I

CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL PROVISIONAL DEL CANTÓN VINCES

MISIÓN

Brindar el servicio de Terminal Terrestre Municipal Provisional a los usuarios y a la colectividad.

OBJETIVOS:

- a) Dotar de estacionamiento a los vehículos de transportación masiva de pasajeros previa a su partida y al momento del arribo.
- b) Proveer de oficinas administrativas a las operadoras de transporte para venta de boletos, recepción, entrega de encomiendas y correspondencia, y trámites administrativos.
- c) Dotar a los pasajeros de: estancia temporal, condiciones adecuadas de seguridad, sanidad, comunicación y bienestar general.



CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 1.- La gestión administrativa del Terminal Terrestre Municipal Provisional la ejercerá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Vices por medio de un administrador, nombrado por el alcalde, que reportará a la Dirección de Servicios Comunitarios y Espacios Públicos.

Art. 2.- Son obligaciones y atribuciones del Administrador del Terminal Terrestre Municipal Provisional las siguientes:

- a) Controlar las operaciones del servicio de transporte de las operadoras del Cantón en el Terminal Terrestre Municipal Provisional.
- b) Controlar que los servicios de seguridad y de mantenimiento del Terminal Terrestre Municipal Provisional se realicen en forma adecuada y permanente;
- c) Administrar el personal de las o los servidores públicos del Terminal Terrestre Municipal Provisional y reportar periódicamente informes a su inmediato superior de acuerdo con la estructura orgánica vigente;
- d) Velar por el buen funcionamiento, mantenimiento de toda la infraestructura, instalaciones, los bienes y el entorno del Terminal Terrestre Municipal Provisional;
- e) Mantener la información, documentación completa y estadística de todos los vehículos que ingresan al Terminal Terrestre Municipal Provisional;
- f) Presentar informes semanales a la Dirección de Servicios Comunitarios y Espacios Públicos y este a su vez presentar informes mensuales a la Dirección Financiera, sobre los ingresos que genere el Terminal Terrestre Municipal Provisional, en lo referente a la tasa de salida de vehículos con pasajeros y la tasa de pasajeros;
- g) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas dadas en coordinación con los departamentos jurídicos y de planificación respectivamente;
- h) Mantener la información y documentación completa y las estadísticas de todos los usuarios del Terminal Terrestre Municipal Provisional;

Art. 3.- Del Asistente.- Son obligaciones y atribuciones del asistente del administrador.

-3/9

SECRETARÍA
GENERAL

Dirección: Sucre S/N y 9 de octubre (esquina)
Vices – Los Ríos – Ecuador
Teléfonos: (593) (05) 2791367 - 2792101
Sitio WEB: www.vices.gob.ec



- a) Llevar los archivos de la administración del Terminal Terrestre Provisional del cantón Vinces de manera prolija.
- b) Asistir en las labores administrativas al administrador del Terminal Terrestre Provisional del cantón Vinces.
- c) Elaborar memorandos y oficios relativos a la labor del administrador del Terminal Terrestre Provisional del cantón Vinces.
- d) Desempeñar las demás atribuciones que le asignare la autoridad competente, las leyes y los reglamentos.

Art. 4.- Del Supervisor.- Son funciones del supervisor:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de esta ordenanza y de su respectivo reglamento así como las emitidas por el administrador del Terminal Terrestre Provisional del cantón Vinces.
- b) Informar al administrador, mediante reporte escrito, de todas las novedades surgidas al interior del Terminal Terrestre Provisional del cantón Vinces.
- c) Llevar el control de las frecuencias, horarios de salida y llegada de las unidades que hacen uso del Terminal Terrestre Provisional del cantón Vinces.
- d) Supervisar las funciones de la guardianía del Terminal Terrestre Provisional del cantón Vinces.
- e) Velar por que las oficinas, locales y demás áreas del terminal terrestre municipal provisional tengan el uso para el cual han sido asignadas.

Art. 5.- De la guardianía.- Son funciones del guardián:

- a) Asistir con permanente servicio de seguridad en el edificio, instalaciones y entorno;
- b) Controlar los incidentes que contravengan con el orden, la moral y las buenas costumbres y comunicar al administrador oportunamente;
- c) Solicitar el apoyo de la Policía Nacional en caso de que los incidentes así lo requieran;



- d) Colaborar con el administrador en el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas;
- e) Velar por la vigilancia y la seguridad de los locales y espacios públicos dentro del Terminal Terrestre Municipal Provisional;
- f) Impedir el ingreso de personas particulares a las oficinas o puestos de trabajo sin autorización de la persona responsable de la misma;
- g) Prohibir el consumo de licor en las instalaciones del terminal terrestre municipal provisional tanto en horas de trabajo como fuera de él; y,
- h) Velar por la moral y buenas costumbres estimulando a los usuarios al cuidado, la solidaridad, participación, armonía y el respeto mutuo.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y COMERCIAL DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL PROVISIONAL

Art. 6.- El funcionamiento del Terminal Terrestre Municipal Provisional estará sujeto a las disposiciones de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a la presente ordenanza y más disposiciones pertinentes.

Art. 7.- Se establece de manera obligatoria la ocupación del Terminal Terrestre Municipal Provisional para las operadoras, cooperativas y compañías de transporte masivo que operan en el cantón.

Art. 8.- Queda prohibido utilizar dentro del cantón las calles, plazas, parques, lugares públicos, locales y viviendas como sitios para la venta de boletos o para otros servicios conexos a la transportación masiva de personas y carga liviana siempre que éstos incumplan las disposiciones de esta ordenanza y demás relacionadas con la ocupación de espacios públicos.

Art. 9.- El Terminal Terrestre Municipal Provisional del cantón Vines funcionará provisionalmente en las instalaciones del nuevo Mercado Municipal, utilizando el área que estaba destinada para locales comerciales, donde funcionarán las boleterías de las cooperativas de transporte y los locales comerciales; y el área de estacionamiento que se encuentra junto a la misma, donde funcionarán los andenes de salida de las cooperativas de transporte, además los andenes de llegada de las cooperativas de transporte para el desembarco de pasajeros será habilitado en el terreno donde se construirá el nuevo Terminal Terrestre Municipal.

5/9

SECRETARÍA
GENERAL

Dirección: Sucre S/N y 9 de octubre (esquina)
Vines – Los Ríos – Ecuador
Teléfonos: (593) (05) 2791367 - 2792101
Sitio WEB: www.vinces.gob.ec



Art. 10.- El Terminal Terrestre Municipal Provisional funcionará a partir de las 03h30 hasta las 19h30 todos los días del año.

Art. 11.- MODALIDAD DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE:

- a) Todas las operadoras de transporte estarán en la obligación de cumplir con las frecuencias autorizadas y con lo reglamentado para el uso de frecuencias extraordinarias;
- b) Los vehículos de transporte ingresarán al andén de espera del terminal, exclusivamente por el acceso fijado para el efecto con un máximo de anticipación de 30 minutos de la hora señalada;
- c) En los andenes de salida los vehículos deberán exhibir letreros que indiquen el lugar de destino; deberán permanecer apagados los motores, tanto en los andenes de llegada como de salida sin que se realice el mantenimiento o limpieza de los mismos;
- d) Las unidades de transporte masivo, para proceder al desembarque de pasajeros que ingresen al terminal; utilizarán las áreas asignadas para el efecto y se ubicarán en los andenes de llegada;
- e) Los conductores serán responsables de la seguridad de los vehículos que están al interior del terminal y de los objetos que se encuentren al interior de los mismos, no siendo en ningún caso de responsabilidad de la administración del terminal terrestre;
- f) En caso de daños causados por las unidades de transporte en el Terminal Terrestre Municipal Provisional, la empresa de transporte y el dueño de la unidad que lo provoque correrá con todos los gastos y reparación o reposición de los mismos, pudiendo la Municipalidad ejercer acción en contra de la operadora a la que pertenezca;
- g) Se prohíbe utilizar las áreas de estacionamiento provisional para lavar vehículos, cambiar aceites o utilizarlas como canchas deportivas.

Art. 12.- Las operadoras de transporte presentarán en las oficinas de administración del Terminal, el cuadro de frecuencias debidamente autorizado y actualizado por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o por el organismo competente, cada seis meses o cuando presenten algún cambio, se deberá respetar la velocidad mínima y la señalización dentro del terminal por seguridad general, debiendo comunicar cualesquier anomalía a la administración del servicio.



Art. 13.- ARRENDAMIENTO.- Los locales comerciales existentes en el Terminal Terrestre Municipal Provisional, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales.

Art. 14.- PROCEDIMIENTO.- Para proceder al arrendamiento de un local comercial la Dirección Financiera observará lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, la presente ordenanza, y demás normativa aplicable.

Art. 15.- PRECIO DEL ARRIENDO.- El precio del arriendo mensual de cada local, se clasifica de la siguiente manera:

- a) Para boleterías: el treinta por ciento del Salario Básico Unificado vigente (30% SBU).
- b) Para locales comerciales: el cuarenta por ciento del Salario Básico Unificado vigente (40% SBU).

Art. 16.- TASAS A COBRARSE EN EL TERMINAL.- Se fijan las siguientes tasas por el servicio de Terminal Terrestre Municipal Provisional para las unidades de transporte y pasajeros que hacen uso del mismo:

- a) Uso de andén de llegada y salida: USD 0,60 dólares ;
- b) Uso de la terminal por los pasajeros USD 0,10 dólares;

CAPÍTULO III

SANCIONES

Art. 17.- De los empleados administrativos.- Los empleados administrativos que laboren en el Terminal Terrestre Provisional del cantón Vinces se registrarán por la LOSEP en lo relativo a las faltas que estos cometieren durante sus funciones en el Terminal Terrestre Provisional del cantón Vinces.

Art. 18.- Quienes incumplan el artículo 8 de esta ordenanza se atienen al decomiso de los materiales y vehículos que hayan empleado para cometer la contravención.

Art. 19.- Las compañías de transporte que siendo usuarias del Terminal Terrestre Provisional del cantón Vinces tomaren o dejaren pasajeros en sitios diferentes a los asignados serán sujeto de una multa del 20% del salario básico unificado.



Art. 20.- En caso que algún vehículo de transporte contraviniera el literal b del artículo 11 será acreedor a una multa del 10% del salario básico unificado vigente a la fecha de la contravención.

Art. 21.- Quienes contravengan lo estipulado en el literal c del artículo 11 serán acreedores a una multa del 10% del salario básico unificado.

Art. 22.- Quien o quienes contravengan el literal g del artículo 11 de esta ordenanza serán acreedores a una multa del 50% del salario básico unificado vigente a la fecha de la contravención.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en las formas establecidas en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogase cualquier ordenanza, y/o resolución que existiere anteriormente y que se oponga a la presente que tiene el carácter de especial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del palacio municipal de Vines, a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Lcda. Pensilvania Alburquerque Carriel
VICEALCALDESA DEL CANTÓN VINES

Ab. Víctor Santana Llaguno
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Vines en las sesiones ordinarias celebradas los días veintinueve de junio y quince de julio del dos mil dieciséis, y cumpliendo con dicha norma legal remito a la Alcaldía la presente ordenanza para su sanción.

Vines, 15 de julio del 2016

Ab. Víctor Santana Llaguno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE **VINCES**

En mi calidad de alcalde del cantón, y en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL CANTÓN VINCES**, disponiendo su promulgación a través de la gaceta oficial municipal, en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces y en el Registro Oficial. Una vez cumplidas con estas formalidades se deberá remitir en archivo digital la presente ordenanza a la Asamblea Nacional.

Vinces, 18 de julio del 2016

Econ. Cristian Villasagua Santana
ALCALDE DEL CANTÓN VINCES



Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL CANTÓN VINCES** el Econ. Cristian Villasagua Santana, Alcalde del Cantón, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis, de acuerdo al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Lo certifico.-

Vinces, 18 de julio del 2016

Ab. Víctor Santana Llaguno
SECRETARIO GENERAL

